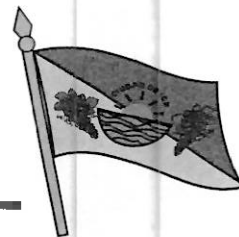




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 020-2025-MPI

ICA, 17 DE FEBRERO DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2025; el pedido verbal formulado por el regidor: Vicente Paúl Astohuamán Junes, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobar la solicitud de primera inscripción de dominio o inmatriculación del predio ubicado en la Urb. Palazuelos, callejón sin nombre, de la Mz. "A", con un área de 137.50 m², a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, habiendo hecho llegar posteriormente, el Informe N° 060-2024-SGCPEM-GA-MPI/WDLN, Informe N° 637-2024-SGOP-GDU-MPI, Informe N° 1190-2024-GDU-MPI, Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 28 de junio del 2024, Informe Técnico N° 026-2024-SGCPEM-GA-MPI/ADAA, Informe N° 882-2024-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 0031-2024-NRMA-MPI-GDU-SGOPC/OC, Informe Técnico N° 029-2024-SGCPEM-GA-MPI/ADAA, Informe N° 0903-2024-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 0048-2024-NRMA-MPI-GDU-SGOPC/OC, Informe Técnico N° 042-2024-SGCPEM-GA-MPI-ADAA, Informe Legal N° 0092-2024-AL-LFLM-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 1144-2024-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 091-2024-NRMA-MPI-GDU-SGOPC/OC, Informe Legal N° 0620-2024-VRMR-AL-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 2335-2024-SGOPC-GDU-MPI, Informe N° 2854-2024-GDU-MPI, Informe Legal N° 0096-2024-AL-LFLM-SGCPEM-GA-MPI, Informe N° 1316-2024-SGCPEM-GA-MPI, Oficio N° 2376-2024-GA-MPI, Informe Legal N° 005-2025-GAJ-MPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala: *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"* Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"*.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sus artículos 73° y 79°, señala que: *"Las municipalidades como órganos de gobierno local, tienen por atribuciones y competencias la planificación del desarrollo integral de sus circunscripciones, en materia de Desarrollo Urbano, los municipios pueden establecer limitaciones a la propiedad privada en armonía con el interés social, las limitaciones que pueden imponer sobre esta materia entre otras, son las siguientes: fijación del uso de la tierra de acuerdo con los plazos que establezcan los planes urbanos, estas materias son de competencia municipal, y que son normados por los gobiernos locales mediante Ordenanzas y está dirigida a fortalecer e institucionalizar los planes urbanos, toda vez, que la zonificación constituye un instrumento de planeamiento urbano que asegura el modelo de desarrollo local, postulado en lo relativo a la utilización de la tierra, por mandato de estas queda plenamente establecido que la propiedad predial, en nuestro país se encuentra sujeta a limitaciones que establece la autoridad municipal"*.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, contempla las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales (En adelante SNBE), las cuales, son las siguientes: a) La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) como ente rector. b) El Gobierno Nacional integrado por el Poder Ejecutivo, incluyendo a los ministerios y organismos públicos descentralizados, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. c) Los organismos públicos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía. d) Las entidades, organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas legalmente otorgadas. e) Los gobiernos regionales. f) Los gobiernos locales y sus empresas. g) Las empresas estatales de derecho público. No se encuentran comprendidas en la presente Ley, las empresas estatales de derecho privado.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 006293-2024-MPI, de fecha 15 de mayo del 2024, el administrado Santos Zacarías Champe Guerra, quien en calidad de persona natural propone la Donación con un área de 137.50 m², ubicado en el callejón S/N, Mz. "A" de propiedad del administrado, a favor de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, conforme al Certificado de Búsqueda Catastral de fecha 28 de junio del 2024, la SUNARP concluye que la presente certificación: a) Ingresada las coordenadas proporcionadas UTM, se obtiene que el área, perímetro total y las medidas perimétricas del polígono resultante, se encuentra conforme con los datos consignados en la memoria descriptiva y plano presentado; referente al gráfico el predio en consulta con las coordenadas proporcionadas UTM y confrontado con la base gráfica, se aprecia que se encuentra en una zona donde no se tiene información gráfica, por lo que no es posible determinar si existe predio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



inscrito o no en la zona de estudio. Por consiguiente, al no existir información gráfica, no es posible definir una superposición sobre elementos existentes. Según la Base Gráfica Registral con la que cuenta la oficina de catastro de esta zona registral N° XI.

Que, mediante Informe Técnico N° 026-2024-SGCEM-GA-MPI/ADAA, de fecha 15 de agosto del 2024, el área técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico concluye en el presente informe, que: De acuerdo al solicitado, se recomienda que se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano para la visación de plano de un pasaje sin nombre, ubicado en la urbanización Palazuelos del distrito, provincia y departamento de Ica,

Que, mediante Informe N° 0882-2024-SGCEM-GA-MPI, de fecha 15 de agosto del 2024, el Subgerente de Control Patrimonial y Equipo Mecánico remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano, los planos y memoria descriptiva de predio ubicado en la Urbanización Palazuelos, con área de 137.50 m², para su visación.

Que, mediante Informe N° 0031-2024-NRMA-MPI-GDU-SGOPC/OC, de fecha 16 de agosto del 2024, el área técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye: a) Que, en mérito a las indicaciones descritas líneas arriba corresponde devolver los actuados a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico para su análisis respectivo según corresponda, para lo indicado, que a lo antes advertido no corresponde la visación de planos y memorias descriptivas peticionadas.

Que, mediante Informe Técnico N° 029-2024-SGCEM-GA-MPI/ADAA, de fecha 19 de agosto del 2024, el área técnica de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de concluye, a) Que, de acuerdo a lo solicitado, se recomienda que se derive a la Gerencia de Desarrollo Urbano (GDU) para su conocimiento y evaluación de la razón del cambio de área, de 130.19 m² a 726.81 m², que corresponde a la totalidad del pasaje sin nombre. Esto con el propósito de que se realice la visación correspondiente de dicho pasaje.

Que, mediante Informe N° 0903-2024-SGCEM-GA-MPI, de fecha 20 de agosto del 2024, la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico solicita la visación de planos, del pasaje sin nombre de la Urbanización Palazuelos, con un área de 726.81 m², por lo que, se adjunta los 03 planos originales, y 03 memorias Descriptivas para su visación.

Que, mediante Informe Legal N° 0092-2024-AL-LFLM-SGCEM-GA-MPI, de fecha 17 de octubre del 2024, el área legal de la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico concluye: a) Que es Viable lo peticionado por el administrado a favor de esta entidad edil, como es donar el área en mención por decisión propia de la Mz. A, de la Urbanización Palazuelos con un área de 137.50 m². Por lo que, se recomienda se deriven los actuados a la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro para la visación de planos de un terreno ubicado en el callejón sin nombre de la Mz. A. Lt. 12 de la urbanización Palazuelos del distrito, provincia y departamento de Ica, con el fin de inmatricular dicho terreno.

Que, mediante Informe N° 0091-2024-NRMA-MPI-GDU-SGOPC/OC, de fecha 04 de noviembre del 2024, el área técnica de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro concluye que, luego de haber realizado la revisión del proyecto de visación, con fines de atender lo requerido en el Informe N° 1144-2024-SGCEM-GA-MPI, el suscrito considera de opinión favorable lo solicitado salvo mejor parecer, por lo cual, se derivó para la visación de los siguientes documentos: Plano de Proyecto y Memoria Descriptiva a folios 56 al 61.

Que, mediante Informe N° 620-2024-VRMR-AL-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 08 de noviembre del 2024, el área legal de la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro suscribe, que, se derive los actuados al despacho de la Subgerencia para la visación de planos conforme a lo expuesto; para después de ello se derive los productos generados a la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, en mérito de cumplir lo solicitado.

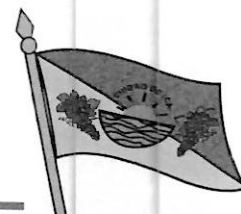
Que, mediante Constancia de Asignación de Código Catastral de fecha 04 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro asigna el Código de Unidad Catastral al predio ubicado en la Urb. Palazuelos, callejón sin nombre de la Mz. A, Lt. 12, con un área de 130.19 m², asimismo, se aprecia el plano visado por la Subgerencia de Obras Privadas y Catastro.

Que, mediante Informe N° 2335-2024-SGOPC-GDU-MPI, de fecha 11 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Obras Privadas remite todos los actuados referentes a la visación de planos requerido por el área usuaria, para que prosiga con el trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, mediante Informe Legal N° 0096-2024-AL-LFLM-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 04 de diciembre del 2024, el área legal de la Subgerencia de Control Patrimonial Equipo Mecánico indica que, el presente requerimiento de Inmatriculación de primera de dominio se eleve al Pleno del Concejo Municipal de Ica, para su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 2376-2024-GA-MPI, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia de Administración remite los actuados a la Gerencia Municipal de la MPI, para que disponga las acciones administrativas sobre lo requerido; quien remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su análisis legal.

Que, mediante Informe Legal N° 005-2025-GAJ-MPI, de fecha 13 de enero del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye en lo siguiente: a) Declarar Procedente la Aprobación de la solicitud de PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO del Predio ubicado en la Urb. Palazuelos, callejón sin nombre de la Mz. A, con un área de 137.50 m², a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes; b) Elevar el presente Informe a la Comisión de Mergesí de Bienes y Formalización de la Propiedad de la Municipalidad Provincial de Ica; c) Derívese al Pleno del Concejo Municipal para que se apruebe mediante Sesión de Concejo de la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, respecto al rol de las municipalidades provinciales, establece que corresponde planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las propiedades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.

Que, conforme al TUPA vigente aprobado por Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPI, de fecha 31 de octubre del 2018, y actualizado mediante Ordenanza Municipal N° 01-2021-MPI, tiene como uno de los Procedimientos Administrativos, la visación de planos con fines de inmatriculación, teniendo como responsable del Procedimiento a la Gerencia de Desarrollo Urbano, procedimiento de visación de planos que se da en cumplimiento de los requisitos establecidos en el TUPA.

Que, conforme al artículo 56° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los bienes de propiedad Municipal son bienes de las Municipalidades: 1) los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales, 7) los legados o donaciones que se instituyan a su favor; en el artículo 58° de la misma ley, señala sobre la Inscripción de Bienes Municipales en el Registro de Propiedad, que los bienes Inmuebles de las Municipalidades a que se refiere el presente capítulo, se inscriben en los Registros Públicos, a petición del alcalde y por el mérito del Acuerdo de Concejo que corresponda.

Que, conforme al numeral 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece dentro de sus facultades del Concejo Municipal, "Aceptar Donaciones, legados, Subsidios o cualquier otra liberalidad", por lo que, cualquier persona Natural o Jurídica se encuentran con la libertad de realizar donaciones a favor de la MPI, asimismo el Concejo Municipal de la MPI, están facultados a Aceptar las Donaciones de interés de la MPI.

Que, conforme a lo establecido en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, aprobado mediante Resolución N° 124-2021/SBN, de fecha 23 de diciembre del 2021, se señalan las "Disposiciones para la Primera Inscripción de Dominio de Predios del Estado", en el cual, se indican también los procedimientos a cumplir por parte del solicitante.

Que, conforme al artículo del 101° al 120° del Capítulo II del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales; sobre LOS ACTOS DE ADQUISICIÓN, a través de Primera Inscripción de Dominio, mediante la cual se reglamenta el procedimiento administrativo que se debe de cumplir para que se registre algún predio de uso público ante la SUNARP a favor de la MPI.

Que, conforme a los actuados e informes a la vista del presente expediente, se puede determinar que, la solicitud de Inscripción Primera de Dominio del predio Ubicado en la Urb. Palazuelos, callejón sin número de la Mz. A, del distrito, provincia y departamento de Ica, con un área de 137.50 m² a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, tramite de oficio requerido por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, corresponde DECLARAR PROCEDENTE de acuerdo al Informe N° 1316-2024-SGCPEM-GA-MPI, de fecha 04 de diciembre del 2024, estableciéndose como marco legal a la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento, asimismo, a la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN, aprobado mediante Resolución N° 124-2021/SBN, de fecha 23 de diciembre del 2021.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



De conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, en Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2025, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de **PRIMERA INSCRIPCIÓN DE DOMINIO** del Predio ubicado en la Urb. Palazuelos, callejón sin nombre, de la Mz. "A", con un área de 137.50 m², a favor de la Municipalidad Provincial de Ica, solicitado por la Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Subgerencia de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Sala de Regidores, así como a las demás Gerencias y Subgerencias de esta Corporación Municipal.

ARTICULO TERCERO.- DIPONER que la Gerencia de Administración por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la provincia de Ica y en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

TRANSCRIPCION: **ACTA: 020** de fecha **17 FEB 2025**
ENTIDAD: **SELI**

es grato remitirle para su conocimiento y fines
consecuentes la presente Transcripción final de
a Resolución N° **020** de Fecha **17 FEB 2025**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Abog. Wilfredo Issac Aquije Uchuya
C.A.I. N° 4259
SECRETARIO GENERAL

